



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ

Cereté, Córdoba, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2015-00023-00
Accionante (s):	DISTRIBUCIONES HERNANDEZ HERNANDEZ & CIA LTDA
Accionado (s):	- INVERSIONES BARGUIL CUBILLOS LTDA - CARMENZA ELENA OQUENDO SALCEDO - NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS - EMIRO CARLOS BARGUIL CUBILLOS - LUIS ALEJANDRO BARGUIL CUBILLOS

Solicita la parte accionante se decreten dentro del asunto, las siguientes medidas cautelares a saber:

- Se decrete el embargo de la porción legalmente embargable del salario que percibe la demandada CARMENZA ELENA OQUENDO SALCEDO C.C. N° 50.892.870, como Representante legal de la sociedad AGRO & REGION S.A.S, en el municipio de Cereté. Oficiase al señor pagador de la sociedad AGRO & REGION S.A.S. del municipio de Cerete, al correo electrónico: agroregionsas@outlook.es

Frente a esta solicitud de medida se considera que es procedente de acuerdo a lo indicado en el numeral 9° del artículo 593 del C.G.P., razón por la que se decretará el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue CARMENZA ELENA OQUENDO SALCEDO C.C. N° 50.892.870, como Representante legal de la sociedad AGRO & REGION S.A.S, en el municipio de Cereté, tal y como así lo dispone el artículo 155 del C.S.T.

- Se decrete el embargo y secuestro el bien inmueble distinguido con F.M.I 143-36741 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cerete, de propiedad de la demandada CARMENZA ELENA OQUENDO SALCEDO con cedula N° 50.892.870. Oficiase a la ORIP de Cereté.

Medida cautelar que, conforme a lo indicado en el inciso primero del artículo 593 del C.G.P. es procedente en este asunto, razón por la que se decretará, ordenándose por secretaría, comunicarle tal decisión a la ORIP de Cereté.

Por último, atendiendo al principio de economía procesal, esta unidad frente a las solicitudes de remisión de link de acceso al expediente a la parte demandada, se advierte que el proceso se encuentra visible públicamente en la plataforma web TYBA, para lo de su consulta y revisión.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente que devengue CARMENZA ELENA OQUENDO SALCEDO C.C. N° 50.892.870, como Representante legal de la sociedad AGRO & REGION S.A.S, en el municipio de Cereté, tal y como así lo

dispone el artículo 155 del C.S.T. Límitese la siguiente medida hasta por la suma de OHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000).

SEGUNDO: DECRÉTESE el embargo y secuestro bien inmueble distinguido con F.M.I 143-36741 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cereté, de propiedad de la demandada CARMENZA ELENA OQUEDO SALCEDO con cédula de ciudadanía N° 50.892.870.

TERCERO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios del caso.

CUARTO: INFORMAR a la parte ejecutada que el presente proceso se encuentra público y visible en la plataforma web TYBA, para lo de su consulta y revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:
Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cereete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376f994a180460ab5f6a3164474026588026c85e574353a687e5148fcfea207c**

Documento generado en 13/10/2023 03:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>